



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/775/2019, de 16 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de Huesca y la Fundación Alcoraz, para la creación y gestión de la Escuela de Fútbol Base de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0071, el convenio suscrito, con fecha 27 de febrero de 2019, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesca y el Presidente de la Fundación Alcoraz, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de mayo de 2019.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, EL
AYUNTAMIENTO DE HUESCA Y LA FUNDACIÓN ALCORAZ, PARA LA CREACIÓN Y
GESTIÓN DE LA ESCUELA DE FÚTBOL BASE DE ARAGÓN

En Zaragoza, a 27 de febrero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Teresa Pérez Estéban, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, como Consejera de Educación, Cultura y Deporte del mismo, nombrada por Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 128, de 6 de julio de 2015) y en virtud de la autorización realizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 12 de febrero de 2019.

De otra parte, D. Luis Felipe Serrate, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Huesca, como Alcalde del Ayuntamiento de Huesca.

Y, de otra parte, D. José Antonio Martín Otín, en nombre y representación de la Fundación Alcoraz, como Presidente de la misma.

Las partes, reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal y la representación que ostentan,

EXPONEN

Primero.— El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71. 52.^a que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de deporte, en especial, su promoción y el fomento de la tecnificación y del alto rendimiento deportivo.

Segundo.— La Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, en su artículo 6, dispone que corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, entre otras competencias, aprobar la suscripción de convenios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y otros entes públicos y privados para el fomento de la actividad física y el deporte; estimular la actividad física y el deporte desarrollados a través de las entidades asociativas de carácter privado y fomentar la apertura de centros de formación de técnicos deportivos y la cualificación de responsables directos e indirectos de la práctica deportiva.



De conformidad con el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte corresponde a dicho Departamento la promoción y fomento de la actividad deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— La parcela catastral, con número de referencia 22901A010001960001WK, dónde se ubican las instalaciones deportivas y educativas que dan servicio al I.E.S. y C.P.I.F.P. Pirámide de Huesca, es propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón, y se encuentra adscrita al Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Cuarto.— El Ayuntamiento de Huesca es sensible a la repercusión social que ha experimentado la ciudad con el reciente ascenso de la S.A.D. Huesca a 1.ª división del fútbol nacional así como la incidencia que esta circunstancia puede tener para la promoción de la actividad deportiva de la ciudad. En virtud de ello, el Ayuntamiento facilitará, en el ámbito de sus competencias, la actividad deportiva como elemento integrador de la sociedad y factor de desarrollo.

Quinto.— La Fundación Alcoraz es una entidad sin ánimo de lucro fuertemente arraigada desde su inicio a la S.A.D. Huesca, cuya misión es desarrollar una labor solidaria e integradora forjada en un compromiso permanente con el deporte, la cultura y la sociedad altoaragonesa.

Consolidada completamente en el tejido social oscense, dirige sus esfuerzos a alcanzar los siguientes objetivos: desarrollar y promover la actividad físico-deportiva, contribuir a la educación y formación integral de personas de todas las edades, promover la participación en actividades solidarias, coordinar y gestionar las categorías inferiores de la sociedad Deportiva Huesca y transmitir sus valores históricos.

Sexto.— El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de Huesca, y la Fundación Alcoraz, están interesados en colaborar en el desarrollo, organización y promoción del fútbol en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de cursos de formación y perfeccionamiento de técnicos deportivos y en el desarrollo de estudios técnico-científico sobre el fútbol.

En consecuencia, para regular dicha colaboración, y de conformidad con la representación que ostentan, se suscribe el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de Huesca y la Fundación Alcoraz para la detección, adecuación y valoración de necesidades de infraestructuras y recursos para el diseño, construcción y puesta en funcionamiento de un Centro Deportivo del Fútbol en la ciudad de Huesca, que en concreto, tendría como finalidad.

- La promoción del fútbol en la comunidad Autónoma de Aragón.
- La formación de jugadores.
- La promoción del fútbol-base en Aragón.
- La creación de una Escuela de Fútbol Base de Aragón.
- La formación permanente de técnicos y directivos.
- La integración de los jóvenes deportistas en el modelo educativo propiciando la conciliación entre los entrenamientos deportivos y la vida académica.
- El impulso y la promoción del fútbol en sus categorías de base a través de la competición escolar de fútbol y fútbol-8 de la Provincia de Huesca.
- La realización de estudios técnico-científicos sobre el fútbol.

Segunda.— *Ámbito de actuación.*

Las actuaciones derivadas del presente acuerdo se circunscribirán al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercera.— *Compromisos de las partes.*

1. Mediante la firma del presente convenio, el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se compromete a:



- a) Colaborar con la Fundación Alcoraz en la creación de la Escuela de Fútbol Base de Aragón y realizar, en su caso, los trámites legales oportunos para poner a su disposición los terrenos o instalaciones que resulten apropiados para ello y que permitan ofrecer 80 habitaciones /plazas de residencia para deportistas vinculados con la actividad de fútbol.
 - b) Realizar, a través de la Dirección General de Deporte, actuaciones de información, orientación profesional, asesoramiento y determinación del perfil profesional de los futuros deportistas que integren la Escuela de Fútbol Base de Aragón.
 - c) Adoptar las medidas necesarias para promover la formación y educación de los alumnos incorporados a la Escuela de Fútbol Base de Aragón, y facilitar su acceso a las diferentes ofertas formativas del sistema educativo.
2. Mediante la firma del presente convenio, el Ayuntamiento de Huesca se compromete a:
- a) Adoptar las medidas que faciliten la práctica del deporte y la educación relacionadas con los servicios públicos de la ciudad.
 - b) Mejorar la conexión de las áreas y espacios deportivos de la ciudad integrándolas en un modelo de ciudad sostenible.
 - c) Colaborar en todo lo que sea necesario para la más pronta ejecución de obras y mejoras en las instalaciones y espacios afectados por el presente convenio y, en especial, a tramitar e impulsar todos los planes, proyectos y demás instrumentos técnicos que sean precisos para su buen fin, siempre que los mismos incorporen parámetros que se adecuen a lo que se derive del convenio.
3. Mediante la firma del presente convenio, la Fundación Alcoraz se compromete a:
- a) Diseñar un anteproyecto de necesidades de la Escuela de Fútbol Base de Aragón.
 - b) Adaptar esas necesidades a la realidad de los terrenos o instalaciones que finalmente ponga a disposición el Gobierno de Aragón, coordinando adecuadamente los usos educativos y/o deportivos que en el mismo puedan existir.
 - c) Realizar una valoración del coste total una vez adaptado el proyecto a las necesidades expuestas.
 - d) Realizar una propuesta de financiación de la futura Escuela de Fútbol Base de Aragón.

Cuarta.— Comisión de Seguimiento.

Con el objeto de realizar un seguimiento de la ejecución del presente convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento, constituida por el Director General de Deporte, que actuará como presidente y dos representantes del Departamento de Educación Cultura y Deporte, dos representantes del Ayuntamiento de Huesca, y dos representantes designados por la Fundación Alcoraz.

La Comisión de Seguimiento evaluará el desarrollo del convenio, interpretando y resolviendo las dudas que se desprendan del mismo.

Podrá actuar mediante reuniones presenciales o por los medios telemáticos y/o electrónicos oportunos que garanticen su adecuado funcionamiento.

La Comisión se constituirá en un plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del presente convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas. Se reunirá con una periodicidad dos veces al año y siempre que lo solicite una de las partes. En su primera reunión, la Comisión elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de las reuniones.

Quinta.— Obligaciones económicas.

El presente convenio no implica obligación económica alguna para las partes firmantes, sin perjuicio de las inversiones futuras que se puedan realizar cuando se disponga de dotación presupuestaria.

Dichas obligaciones se definirán cada año mediante la suscripción de las correspondientes adendas al presente convenio.

Sexta.— Vigencia y modificación.

1. El presente convenio tendrá un periodo de vigencia máximo de 4 años desde la fecha de la firma, si por ninguna de las partes se procede a la denuncia para su Resolución, con dos meses de antelación a su vencimiento.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.



Séptima.— Extinción y Resolución.

1. Sin perjuicio de lo recogido en la cláusula anterior, serán causas de extinción del convenio:

- a) El acuerdo unánime de las partes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.
- c) Por cumplimiento de la finalidad del presente convenio de colaboración.
- d) Por cualquier otra causa legalmente establecida.

2. En el caso de extinción del convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

3. A la finalización del convenio las inversiones realizadas en los terrenos o instalaciones puestas a disposición por el Gobierno de Aragón para la creación y ubicación de la Escuela de Fútbol Base de Aragón pasarán a ser de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin derecho a percibir indemnización alguna la entidad que las haya realizado.

Octava.— Legislación aplicable.

El presente convenio, de carácter administrativo, se regirá por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por la legislación sobre la materia objeto del convenio y demás normas de derecho administrativo aplicables.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, Resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán en el seno de la Comisión de Seguimiento, establecida en la cláusula séptima del presente convenio, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos de la jurisdicción Contencioso-administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y, en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, lo firman, por cuadruplicado ejemplar, las partes, en el lugar y fecha reflejados en el encabezamiento del mismo, rubricando cada una de las páginas de que consta.